

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca, Julio Veintiocho (28) del año dos mil veintiuno (2021).

Ref. Proceso Sucesión No. 2019-00209-00.

Causante. SEGUNDO PACIFICO RIVERA RIVERA,

Visto el informe anterior y ante la petición que hace el apoderado de los interesados dentro de la sucesión de la referencia, el Juzgado de conformidad a lo dispuesto en el Art. 518 del C.G.P, dispone que la parte interesada REHAGA EL TRABAJO DE PARTICION, EN EL SENTIDO QUE DA CUENTA LA PETICION.

NOTIFIQUESE

El Juez

Carlos Ortiz Diaz
CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Public.
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

El anterior auto se modifico por: Estado
No. 096 Fecha 29 JUL 2021

~~Se notifica a...~~